

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ENERGÍA ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL E IQTEK SOLUTIONS SRL

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

Y de la otra parte: **IQTEK SOLUTIONS SRL**, RNC 1-30-87696-7 sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Calle Gala No. 8, en el Sector Arroyo Hondo Viejo, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Representante Legal el señor **FRANKLYN GEOVANNY CIPRIAN GOODIN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente **Contrato**, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL E IQTEK SOLUTIONS SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

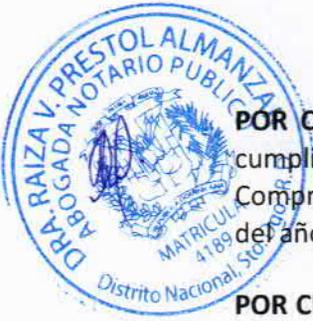
PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** en fecha ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2022-0014**, para la Adquisición de Equipos de Distribución y Conversión de Energía.

POR CUANTO: Que luego de agotadas las formalidades del proceso, el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social mediante No. CCC-88-2022, de fecha primero (01) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), adjudicó a **IQTEK SOLUTIONS SRL**, los ítems 1. Correspondiente a: Unidades de Distribución de Corriente vertical para rack de servidores de 100v; 2. Correspondiente a: Unidades de Distribución de Corriente vertical para rack de servidores de 200v y 3. Correspondiente a: UPS de 15 Kva Sinusoidal, del proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2022-0014**.

POR CUANTO: Que por vía de consecuencia, en fecha dos (02) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** conforme al Cronograma establecido por el Departamento de Compras notificó a **EL PROVEEDOR** vía correo electrónico institucional el resultado del Proceso.





POR CUANTO: Que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PROVEEDOR**, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, la Resolución PNP-1-2022 de fecha tres (03) del mes de enero del dos mil veintidós (2022), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y contrataciones públicas aplicables para el año dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO: Que, de acuerdo a las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MINPRE) por medio de la comunicación No. **MINPRE-DMI-2022-38** emitida en fecha primero (01) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.

POR CUANTO: Que en cumplimiento a lo anterior, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso de Adquisición de equipos para distribución y conversión de energía (UPS y PDU) por parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación Digital, otorgado mediante el informe solicitud de autorización No. **0132/22** el cual reza: *"Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030"*.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.



- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio.
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientada a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por **EL PROVEEDOR** que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.



ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- Propuesta Técnica del proveedor
- Propuesta Económica del proveedor
- Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el proveedor



ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a suministrar bajo la modalidad de venta **LA ENTIDAD CONTRATANTE, dos (02) Unidades de Distribución de Corriente vertical para rack de servidores de 100v; dos (02) Unidades de Distribución de Corriente vertical para rack de servidores de 200v y dos (02) UPS de 15 Kva Sinusoidal,** garantías incluidas de acuerdo a los términos indicados en las especificaciones técnicas y las propuestas técnicas y económica del proveedor, bajo las condiciones que más adelante se indican:

ITEMS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA
1	2	Unidades Distribución de Corriente vertical (PDU) para rack de servidores de 100v - Productos: APC Rack PDU, 2G, metered, 0U - Número de Parte: AP8830 - Amperaje: 20A - Conexiones de Salida: 24 x NEMA 5-20R sockets - Voltaje de salida nominal: 100V to 120V - Voltaje nominal de entrada: 100 V- 120V - Longitud de Cable 3 metros - Frecuencia de entrada 50/60 Hz - Voltaje de Entrada Aceptable 100...120 V - Número de cables de alimentación 1 - Capacidad de Carga 1920VA	Mas tardar cinco (05) días hábiles a partir de la emisión del certificado de registro del contrato por la Contraloría General de la República

Handwritten initials





		<ul style="list-style-type: none"> - Corriente máxima de entrada 20ª - Corriente de entrada reducida reguladora (Norteamérica) - Marca de Origen en Estados Unidos (APC) - 2 años de reparación o cambio 	
2	2	<p>Unidades de Distribución de Corriente vertical (PDU) para rack de servidores de 200v</p> <ul style="list-style-type: none"> - Productos: RACK PDU, BASIC, VERTICAL, 220-240V, 32A, (20) C13, (6) C19 - Número de Parte: AP6009A - Amperaje 32 A - Conexiones de salida: (6) IEC 60320 C19; (20) IEC 60320 C13 - Voltaje de salida nominal 230V - Voltaje Nominal de Entrada 230V - Tipo de Conexión de Entrada IEC 60309 32A 2P + E - Longitud de Cable 3.05 metros - Frecuencia de entrada 50/60 Hz - Voltaje de Entrada Aceptable 230V 240V AC - Número de cables de alimentación 1 - Capacidad de Carga 7400VA - Corriente máxima de entrada 32ª - Corriente de entrada reducida reguladora (Norteamérica) 16ª - Marca de Origen en Estados Unidos - 2 años de reparación o cambio 	
3	2	<p>UPS de 15 Kva Sinusoidal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Productos: Easy UPS 3S 15 kVA 208V 3:3 UPS for internal batteries - Número de Parte: E3SUPS15KFB - True online - 208V/120 VAC (3 fases) - Schneider Electric USA - Autonomía del sistema de UPS de 20 minutos al 70% (E3SUPS15KFB + 3 x E3SFBTH2) - 1 año de reparación y garantía 	<p>Tiempo de entrega e instalación no debe ser mayor a 30 días calendarios siguientes a la fecha de firma del contrato</p>

CONTROL Y ANALISIS
03 NOV 2022
DE LAS OPERACIONES





		<p>- Sera instalado en la oficina de la Ave. Gustavo Mejía Ricart No. 52, Ensanche Naco, Santo Domingo</p> <p>- Servicio de instalación UPS 15KVA (ítem 3) incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ensamble de las UPS de 15KVA + baterías • Conexionado eléctrico en borneras de la UPS • Puesta en marcha (Start Up) • Incluye facilidades eléctricas de entrada y salida de la UPS, a no más de 20 pies, con materiales, accesorios • Para interconectar el UPS a los paneles eléctricos de entrada y salida de UPS, existentes en el Local TSS • No Incluye Bypass Externo • Servicios por personal del proveedor autorizado de la marca en país
--	--	---

PÁRRAFO: LAS PARTES acuerdan que los equipos que integran el objeto del presente Contrato, así como las garantías de reparación o cambio deberán reunir todos los requisitos de calidad en su entrega, instalación y ejecución, acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas, la propuesta técnica y económica del proveedor.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la adquisición de los ítems 1, 2 y 3 del indicado proceso, ha sido fijado en la suma de **DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS DOMINICANOS CON 96/100 (DOP\$ 2,053,100.96) ITBIS incluido**, detallado de la forma siguiente:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final	Precio Total
Ítem 1. Correspondiente a: Unidades de Distribución de Corriente vertical para rack de servidores de 100v	2	DOP\$42,824.80	DOP\$7,708.46	DOP\$50,533.26	DOP\$101,066.53
Ítem 2. Correspondiente a: Unidades de Distribución de Corriente	2	DOP\$40,916.85	DOP\$7,365.03	DOP\$48,281.88	DOP\$96,563.77





vertical para rack de servidores de 200v						
Item 3. Correspondiente a: UPS de 15 Kva Sinusoidal	2	DOP\$786,216.38	DOP\$141,518.95	DOP\$927,735.32	DOP\$1,855,470.66	
MONTO TOTAL DEL CONTRATO			DOP\$ 2,053,100.96 TBIS INCLUIDO			

PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a favor de **EL PROVEEDOR** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la entrega e instalación de manera satisfactoria los bienes adjudicados.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en pesos dominicanos (DOP) según se indica:

- Se realizará el pago del cien por ciento (100%) contra entrega por ítems debiendo ser estos equipos recibidos manera satisfactoria por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, esta gestión de pago se iniciará una vez certificado el presente contrato por la Contraloría General de la República, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, que será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** solicitar las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a los fines de poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte de **DEL PROVEEDOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE** se ve imposibilitada de recibir los equipos objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a un nuevo proceso.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir el pago **EL PROVEEDOR** debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

PÁRRAFO: EL PROVEEDOR: no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá una duración de dos (02) años contados a partir desde su suscripción y/o hasta su fiel cumplimiento.





ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

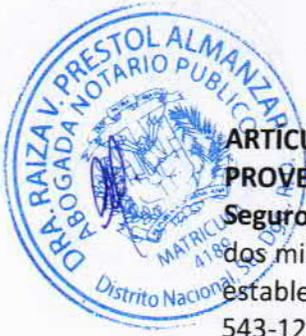
ARTÍCULO 9: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de los bienes y servicios adjudicados.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro de los bienes y servicios adjudicados. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a la cantidad de equipos entregados de manera satisfactoria por **EL PROVEEDOR**.



ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: **LAS PARTES**, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorprendidos, insospechados.





ARTÍCULO 11.- GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía de la empresa **Dominicana Compañía de Seguros SA** No. 1-Ffc-11191 con vigencia hasta el día tres (03) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **Ochenta y Dos Mil Ciento Veinticuatro Pesos Dominicanos Con 04/100 (DOP\$ 82,124.04)**, Suficiente para cubrir el cuatro por ciento (04%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 12.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 13.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15.- LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16.- IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17.- TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 18.- ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o



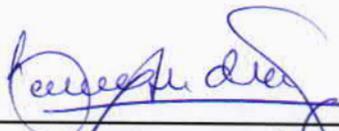
desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

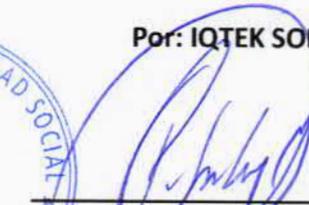
HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por: IQTEK SOLUTIONS SRL


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero




FRANKLYN GEOVANNY CIPRIAN GOODIN
Representante Legal



Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y FRANKLYN GEOVANNY CIPRIAN GOODIN** de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ENERGÍA
ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y UNISOFT SRL**

ENTRE De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

Y de la otra parte: **UNISOFT SRL**, RNC 1-30-80546-6, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Calle Font Bernard No. 11, Torre Jireh, 5to piso, en el Sector Los Prados, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Representante Legal el señor **NEUSTON ALEXANDER GALVAN**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa según poder especial de fecha treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente Contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y UNISOFT SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PRÉAMBULO

POR CUANTO: Que, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** en fecha ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2022-0014**, para la Adquisición de Equipos de Distribución y Conversión de Energía.

POR CUANTO: Que luego de agotadas las formalidades del proceso, el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social mediante No. CCC-88-2022, de fecha primero (01) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), adjudicó a **UNISOFT SRL**, el ítems 4. Correspondiente a: UPS de 3Kva Sinusoidal, del proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2022-0014**.

POR CUANTO: Que, por vía de consecuencia de lo anterior, en fecha dos (02) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** conforme al Cronograma establecido por el Departamento de Compras notificó a **EL PROVEEDOR** vía correo electrónico institucional el resultado del Proceso.

POR CUANTO: Que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PROVEEDOR**, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de

CONTROL Y ANALISIS

14 NOV 2022

DE LAS OPERACIONES



Compras aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), ha presentado las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato.

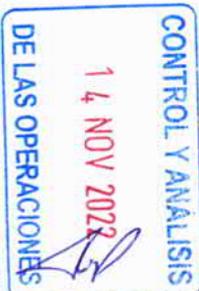
POR CUANTO: Que la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, la Resolución PNP-1-2022 de fecha tres (03) del mes de enero del dos mil veintidós (2022), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y contrataciones públicas aplicables para el año dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO: Que, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MINPRE) por medio de la comunicación No. **MINPRE-DMI-2022-38** emitida en fecha primero (01) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.

POR CUANTO: Que en cumplimiento a lo anterior, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso de Adquisición de equipos para distribución y conversión de energía (UPS y PDU) por parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación Digital, otorgado mediante el informe solicitud de autorización No. **0132/22** el cual reza: *"Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030"*.



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio



- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por **EL PROVEEDOR** que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientada a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.



ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- Propuesta Técnica del proveedor
- Propuesta Económica del proveedor
- Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el proveedor

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a suministrar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, dos (02) UPS de 3Kva Sinusoidal, de acuerdo a los términos indicados en las especificaciones técnicas y las propuestas técnicas y económica del proveedor, bajo las condiciones que más adelante se indican:

ITEMS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA
4	2	UPS de 3Kva Sinusoidal - AblereX UPS Ares Plus RT Model - 3KVA/2.7KW - 6 X nema 5-20 +1 nema 5 -30R - UPS doble conversión de onda sinusoidal pura Pantalla LCD con voltaje, frecuencia, nivel de carga, nivel de batería - Puerto de comunicación USB, RJ11- RJ45, tarjeta web / SNMP opcional - Capacidad de potencia: 3KVA/2.7KW Tipo Salidas: 6 * NEMA 5-20 / 1 * NEMA 5-30R - Factor de potencia:0.9 Voltaje de entrada 55-150 VCA - Voltaje de salida: 100/110/115/120/127 VAC - Garantía: 1 año de reparación y garantía - Cumplimiento: certificación UL 1778 - Incluye materiales, accesorios, instalación, conexión y arranque a todo costo	Tiempo de entrega e instalación no debe ser mayor a treinta (30) días calendarios a partir de la emisión del certificado de registro del contrato por la Contraloría General de la República



NG



CONTROL Y ANÁLISIS
 14 NOV 2022



		- Será instalado en la sucursal ubicada en San Francisco de Macorís en la calle Salcedo esquina La Cruz, Plaza Comercial Galería 56, 4to piso, local 402	
--	--	--	--

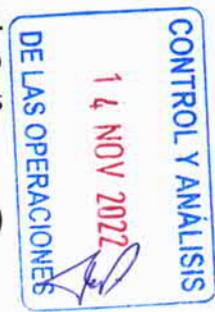
PÁRRAFO: LAS PARTES acuerdan que los equipos que integran el objeto del presente contrato, así como las garantías de reparación o cambio deberán reunir todos los requisitos de calidad en su entrega, instalación y ejecución, acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas, la propuesta técnica y económica del proveedor.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la adquisición del ítem 4 del indicado proceso, correspondiente a: UPS de 3Kva Sinusoidal ha sido fijado en la suma de **CIENTO OCHENTA MIL ONCE PESOS DOMINICANOS CON 62/100 (DOP\$180,011.62) ITBIS incluido**, detallado de la forma siguiente:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
ÍTEM 4. Correspondiente a: UPS de 3Kva Sinusoidal	2	DOP\$76,276.11	DOP\$13,729.70	DOP\$90,005.81
MONTO TOTAL DEL CONTRATO			DOP\$180,011.62 TBIS INCLUIDO	



PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a favor de **EL PROVEEDOR** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la entrega e instalación de manera satisfactoria los bienes adjudicados.



ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en pesos dominicanos (DOP) según se indica:

- Se realizará el pago del cien por ciento (100%) contra entrega de equipos y recepción satisfactoria por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, esta gestión de pago se iniciará una vez certificado el presente contrato por la Contraloría General de la República, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, que será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** solicitar las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a los fines de poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte de **DEL PROVEEDOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE** se ve imposibilitada de recibir los equipos objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a un nuevo proceso.



- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir el pago el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



PÁRRAFO: EL PROVEEDOR: no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá una duración de un (01) año contado a partir desde su suscripción y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de los bienes y servicios adjudicados.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro de los bienes y





servicios adjudicados. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a la cantidad de equipos entregados de manera satisfactoria por **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisito(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

ARTÍCULO 11.- GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía de la empresa **Dominicana Compañía de Seguros SA No. 1-Flic-29605** con vigencia hasta el día cuatro (04) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Mil Ochocientos Pesos Dominicanos Con 12/100 (DOP\$1,800.12)**, suficiente para cubrir el uno por ciento (01%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 12.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

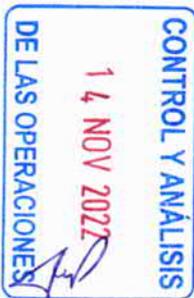
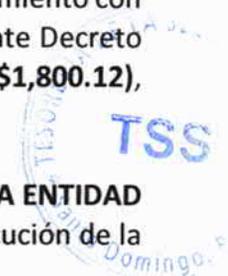
PÁRRAFO: La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 13.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15.- LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



Handwritten initials 'NG' in blue ink.



ARTÍCULO 16.- IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17.- TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 18.- ACUERDO INTEGRO: El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por: UNISOFT SRL

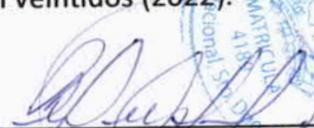

HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero




NEUSTON ALEXANDER GALVAN
Representante Legal



Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores: **HENRY SAHDALÁ DUMIT y NEUSTON ALEXANDER GALVAN** de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público

